

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE

Fecha de Clasificación: _____
Unidad Administrativa: DELEG.
Reservado: 1 A
Periodo de Reserva: 5 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: [Firma]
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____



INSPECCIONADO:

EXP.ADMVO.NUM:

RESOLUCIÓN:

En la Ciudad de _____ Estado de _____ al día 21 del mes de mayo de dos mil dieciocho.-----

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a _____ en los términos del Título Sexto, Capítulos I, II, III y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de _____ dicta la siguiente resolución: -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante Orden de inspección _____ emitida el **PRIMERO DE JULIO DEL 2015**, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara una visita de inspección a la persona de nombre _____ con domicilio en _____

SEGUNDO.- En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, el inspector _____ practicó visita de inspección a _____ en _____ levantándose al efecto el acta número _____ de fecha **TRES DE JULIO DEL 2015**.-----

TERCERO.- Que en fecha **DIECIOCHO DE JULIO DEL 2017** se notificó el acuerdo de emplazamiento número _____ a _____ para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos tal notificación, manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera y aportara, en su caso, las pruebas que considerara procedentes en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta descrita en el Resultando inmediato anterior. Dicho plazo transcurrió del día 19 de julio de 2017 al día 08 de agosto de 2017.-----

CUARTO.- La persona sujeta a este procedimiento administrativo no hizo uso del derecho consagrado en el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y protección al ambiente, ya que no presentó escrito alguno para hacer valer lo que a su derecho conviniera respecto a los hechos u omisiones por los que se le emplazó.-----

QUINTO.- Por acuerdo número _____ realizado en fecha **DIEZ DE MAYO DEL 2018** y notificado por lista en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el día **ONCE DE MAYO DEL 2018**, al día hábil siguiente, se pusieron a disposición de _____ los autos que integran el expediente en que se actúa con objeto de que, si así lo estimaba conveniente, presentara por escrito sus alegatos. Dicho plazo transcurrió los días 14, 15 Y 16 de MAYO de dos mil dieciocho.-----

SEXTO.- A pesar de la notificación a que refiere el Resultando que antecede, la persona sujeta a este procedimiento administrativo no hizo uso del derecho conferido en el artículo 167 segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que se le tuvo por perdido ese derecho, y se ordenó cerrar la instrucción en relación al artículo 168 de la Ley antes citada, en los términos del proveído _____ realizado en fecha **DIECISIETE DE MAYO DEL 2018** y notificado por lista en fecha **DIECIOCHO DE MAYO DEL 2018**.-----

SEPTIMO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y -----

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE

Fecha de Clasificación: _____
Unidad Administrativa: DELEG
Reservado: 1 A
Periodo de Reserva: 5 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____



INSPECCIONADO:

EXP.ADMVO.NUM:

RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO

I.- Esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de _____ es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 19 fracción XXIII, 41 y 42, 43, 45 Fracción I, V, X, XI, 46 fracción XIX, 68 fracciones IX, XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales así como los artículos Primero en su primer párrafo inciso B) y E), último párrafo punto 10 y el artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013. -----

II.- En el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones: -----

1. La empresa denominada _____ no exhibió el registro como generador de residuos peligrosos, de conformidad a lo establecido en los numerales 40, 41, 42, 43, 46, 47 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como el artículo 43 de su Reglamento.
2. La empresa denominada _____ no proporcionó la auto categorización como generador de residuos peligrosos de conformidad a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 44 de la Ley General de para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como el numeral 42 de su Reglamento.
3. La empresa denominada _____ No tiene un almacén temporal para residuos peligrosos conforme lo establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. La empresa denominada _____ no envasa, identifica, clasifica, etiqueta o marca debidamente los residuos peligrosos, conforme a las obligaciones establecidas en los artículos 40, 41, 42, y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículos 46 fracciones I, III, IV Y V y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La empresa denominada _____ no mostró bitácora de generación de residuos peligrosos, y que dichas bitácoras cumplan los requisitos establecidos en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la fracción i) del artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. La empresa denominada _____ no exhibió las autorizaciones expedidas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de las empresas que realizan el transporte de sus residuos peligrosos a sus centros de acopio, tratamiento y/o disposición final, así como no mostró la autorización de la empresa a donde se les da destino a sus residuos peligrosos. conforme a los artículos 40, 41, 42, 50 fracciones III y VI, 106 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 46 fracción VI, 49

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE

Fecha de Clasificación: _____
Unidad Administrativa: DELEG.
Reservado: 1 A
Periodo de Reserva: 5 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: [Firma]
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____



INSPECCIONADO:

EXP.ADMVO.NUM:

RESOLUCIÓN:

7. La empresa denominada _____ no exhibió originales de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos que fueron generados con motivo de sus actividades, de conformidad a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 101, 104 y 106 de la Ley General de para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como el numeral 86 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

III.- A pesar de la notificación a que refiere el Resultando Tercero de la presente resolución, se abstuvo de hacer uso del derecho que le confiere el primer párrafo del artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Por tanto, se le tuvo por perdido la potestad para manifestar lo que a sus derechos conviniese y presentar las pruebas que estimase convenientes, de conformidad con el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia. Asimismo, con fundamento en el artículo 329 del mismo ordenamiento, se tiene a _____ por admitiendo los hechos por lo que se instauró en su contra el presente procedimiento administrativo, al no haber suscitado explícitamente controversia.-----

Con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta autoridad se aboca solo al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que tiene relación directa con el fondo del asunto que se resuelve.

IV.- Esta autoridad determina que no ha cumplido con las medidas impuestas en el Acuerdo de Emplazamiento número _____ notificado el **DIECIOCHO DE JULIO DEL 2017**.-----

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del mismo ordenamiento, esta autoridad confiere valor probatorio pleno al acta descrita en el resultando segundo de la presente resolución, ya que fue levantada por servidores públicos en legal ejercicio de sus atribuciones e investidos de fe pública, además de que no obra en autos elemento alguno que la desvirtúe. Sirva de sustento para lo anterior lo dispuesto en la siguiente tesis:-----

ACTAS DE VISITA. TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del código federal de procedimientos civiles, las actas de auditoria levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas.-----

Juicio atrayente número _____ Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: _____ Secretario.- -----

RTFF. Tercera Época, Año V, número 57, Septiembre 1992, página 27.-----

Por virtud de lo anterior. esta Delegación determina que ha quedado establecida la certidumbre de las infracciones imputadas a _____ por la violación en que incurrió a las disposiciones de la legislación ambiental federal vigente al momento de la visita de inspección, en los términos anteriormente descritos.-----

V.- Derivado de los hechos y omisiones señalados y no desvirtuados en los Considerandos que anteceden, infringió las disposiciones establecidas en los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50 fracciones III y VI, 101, 104 y 106 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 42, 43, 46 fracciones I, III, IV, V y VI, 49 fracción IX, 71 fracción i), 82, 83 y 86 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.--

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE

Fecha de Clasificación: _____
Unidad Administrativa: DELEG.
Reservado: 1 A
Período de Reserva: 5 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG
Ampliación del período de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____



INSPECCIONADO:

EXP.ADMVO.NUM:

RESOLUCIÓN:

autoridad federal determina que procede la imposición de las sanciones administrativas conducentes, en los términos del artículo 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para cuyo efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del ordenamiento invocado, se toma en cuenta: -----

A) LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION: -----

La gravedad de las infracciones cometidas por _____ se encuentra directamente relacionada con los hechos y omisiones plasmados en el acta de inspección y referidos en el Considerando II de la presente resolución. -----

Sin embargo, es de destacarse que la realización de los hechos u omisiones materia de este procedimiento, con las circunstancias y condiciones en las que han sido acreditadas ante esta autoridad, implican que tales hechos u omisiones, además de realizarse en contravención a las disposiciones federales aplicables, ocasionan daños que al ambiente y a sus elementos, ya que influyen de manera negativa en el entorno ecológico, comprometiendo el desarrollo y existencia de los recursos naturales involucrados en este procedimiento.-----

B) LAS CONDICIONES ECONOMICAS, (SOCIALES Y CULTURALES DEL INFRACTOR): -----

A efecto de determinar las condiciones económicas, sociales y culturales de _____ se hace constar que, a pesar de que en la notificación descrita en el Resultando Tercero, se le requirió que aportara los elementos probatorios necesarios para determinarlas, la persona sujeta a este procedimiento no ofertó ninguna probanza sobre el particular, por lo que, según lo dispuesto en los artículos 288 y 329 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le tiene por perdido ese derecho, así como por no suscitando controversia sobre las condiciones económicas asentadas en el acta descrita en el Resultando Segundo de esta resolución. Por tanto, esta Delegación estima sus condiciones económicas, (sociales y culturales), a partir de las constancias que obran en autos, en particular, del acta de inspección en cuya foja 3 se asentó que para la actividad que desarrolla, consistente en "manufacturera inyección de plásticos", cuenta con un número de 28 empleados y que las realiza en el inmueble inspeccionado, mismo que NO es de su propiedad y que cuenta con una superficie de 1,000 metros cuadrados.

De lo anterior, así como de las demás constancias que obran el expediente en que se actúa, se colige que las condiciones económicas de la persona sujeta a este procedimiento son suficientes para solventar una sanción económica, derivada de su incumplimiento a la normatividad ambiental federal vigente.-----

C) LA REINCIDENCIA: -----

En una búsqueda practicada en el archivo general de esta Delegación, no fue posible encontrar expedientes interarados a partir de procedimientos administrativos seguidos en contra de _____ en los que se acrediten infracciones en materia ambiental federal, lo que permite intuir que no es reincidente en los términos del artículo 171 Segundo y Tercer Párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.-----

D) EL CARACTER INTENCIONAL O NEGLIGENTE DE LA ACCION U OMISION CONSTITUTIVAS DE LA INFRACCION: -----

De las constancias que integran los autos del expediente administrativo en que se actúa, así como de los hechos u omisiones a que se refieren los considerandos que anteceden y, en particular, de la naturaleza de la actividad desarrollada por _____ es factible colegir que conoce las obligaciones a que esta sujeto para dar cumplimiento cabal a la normatividad ambiental federal en particular la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. -----

**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE**

Fecha de Clasificación: _____
Unidad Administrativa: DELEG
Reservado: 1 A
Período de Reserva: 5 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: [Signature]
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____



INSPECCIONADO:

EXP.ADMVO.NUM:

RESOLUCIÓN:

Además, es de señalarse que a pesar de habersele ordenado con anterioridad la ejecución de las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la legislación de la materia, esta dependencia ha circunstanciado la inobservancia injustificada de la persona inspeccionada, de donde se deriva la intencionalidad en su actuar. -----

E) EL BENEFICIO DIRECTAMENTE OBTENIDO POR EL INFRACTOR POR LOS ACTOS QUE MOTIVAN LA SANCION:-----

Con el propósito de determinar el beneficio directamente obtenido por el infractor en el caso particular, por los actos que motivan la sanción, es necesario señalar que las irregularidades cometidas por _____ implican la falta de erogación monetaria, lo que se traduce en un beneficio económico.

F) EL GRADO DE PARTICIPACION E INTERVENCION EN LA PREPARACION Y REALIZACION DE LA INFRACCION:-----

Conforme a las constancias que obran en los autos del expediente en que se actúa, tuvo una participación directa en la ejecución de los hechos u omisiones constitutivas de las infracciones.-----

VII.- Toda vez que los hechos u omisiones constitutivos de las infracciones cometidas por _____ implican que los mismos, además de realizarse en contravención a las disposiciones federales aplicables, ocasionan daños al ambiente y a sus elementos, ya que influyen de manera negativa en el entorno ecológico, comprometiendo el desarrollo y existencia de los recursos naturales involucrados en este procedimiento, con fundamento en los artículos 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 77, y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y tomando en cuenta lo establecido en los Considerandos II, III, IV, V y VI de esta resolución, esta autoridad federal determina que es procedente imponerle la siguiente sanción administrativa:-----

A) Por la comisión de la irregularidad marcada con el número 1, estipulada en el acuerdo de emplazamiento notificado en fecha **DIECIOCHO DE JULIO DEL 2017**, que implica: La empresa denominada _____ no exhibió el registro como generador de residuos peligrosos:-----

1.- Con fundamento en el artículo 171 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procede imponer una multa por el monto de \$30,045.02 treinta mil cuarenta y cinco pesos, dos centavos, moneda nacional, equivalente a 398 días la unidad de medida y actualización; toda vez que de conformidad con el artículo 171 fracción I de la Ley en cita, la comisión de dicha infracción puede ser administrativamente sancionable con multa por el equivalente de 20 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización que, al momento de imponer la multa es de \$75.49, setenta y cinco pesos, cuarenta y nueve centavos, moneda nacional.-----

B) Por la comisión de la irregularidad marcada con el número 2, estipulada en el acuerdo de emplazamiento notificado en fecha **DIECIOCHO DE JULIO DEL 2017**, que implica: La empresa denominada _____ no proporcionó la auto categorización como generador de residuos peligrosos.-----

1.- Con fundamento en el artículo 171 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procede imponer una multa por el monto de \$20,004.85 veinte mil cuatro pesos, ochenta y cinco centavos, moneda nacional, equivalente a 265 días la unidad de medida y actualización; toda vez que de conformidad con el artículo 171 fracción I de la Ley en cita, la comisión de dicha infracción puede ser administrativamente sancionable con multa por el equivalente de 20 a 50,000 veces la Unidad de Medida y

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE

Fecha de Clasificación: _____
Unidad Administrativa: DELEG.
Reservado: 1 A
Periodo de Reserva: 5 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: 
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____



INSPECCIONADO:

EXP.ADMVO.NUM:

RESOLUCIÓN:

C) Por la comisión de la irregularidad marcada con el número 3, estipulada en el acuerdo de emplazamiento notificado en fecha **DIECIOCHO DE JULIO DEL 2017, que implica: La empresa denominada No tiene un almacén temporal para residuos peligrosos.**-----

1.- Con fundamento en el artículo 171 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procede imponer una multa por el monto de \$30,045.02 treinta mil cuarenta y cinco pesos, dos centavos, moneda nacional, equivalente a 398 días la unidad de medida y actualización; toda vez que de conformidad con el artículo 171 fracción I de la Ley en cita, la comisión de dicha infracción puede ser administrativamente sancionable con multa por el equivalente de 20 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización que, al momento de imponer la multa es de \$75.49, setenta y cinco pesos, cuarenta y nueve centavos, moneda nacional. -----

D) Por la comisión de la irregularidad marcada con el número 4, estipulada en el acuerdo de emplazamiento notificado en fecha **DIECIOCHO DE JULIO DEL 2017, que implica: La empresa denominada no envasa, identifica, clasifica, etiqueta o marca debidamente los residuos peligrosos.**-----

1.- Con fundamento en el artículo 171 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procede imponer una multa por el monto de \$25,062.68 veinticinco mil sesenta y dos pesos, sesenta y ocho centavos, moneda nacional, equivalente a 332 días la unidad de medida y actualización; toda vez que de conformidad con el artículo 171 fracción I de la Ley en cita, la comisión de dicha infracción puede ser administrativamente sancionable con multa por el equivalente de 20 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización que, al momento de imponer la multa es de \$75.49, setenta y cinco pesos, cuarenta y nueve centavos, moneda nacional. -----

E) Por la comisión de la irregularidad marcada con el número 5, estipulada en el acuerdo de emplazamiento notificado en fecha **DIECIOCHO DE JULIO DEL 2017, que implica: no mostró bitácora de generación de residuos peligrosos.**-----

1.- Con fundamento en el artículo 171 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procede imponer una multa por el monto de \$30,045.02 treinta mil cuarenta y cinco pesos, dos centavos, moneda nacional, equivalente a 398 días la unidad de medida y actualización; toda vez que de conformidad con el artículo 171 fracción I de la Ley en cita, la comisión de dicha infracción puede ser administrativamente sancionable con multa por el equivalente de 20 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización que, al momento de imponer la multa es de \$75.49, setenta y cinco pesos, cuarenta y nueve centavos, moneda nacional. -----

F) Por la comisión de la irregularidad marcada con el número 6, estipulada en el acuerdo de emplazamiento notificado en fecha **DIECIOCHO DE JULIO DEL 2017, que implica: no exhibió las autorizaciones expedidas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de las empresas que realizan el transporte de sus residuos peligrosos a sus centros de acopio, tratamiento y/o disposición final, así como no mostró la autorización de la empresa a donde se les da destino a sus residuos peligrosos.**-----

1.- Con fundamento en el artículo 171 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procede imponer una multa por el monto de \$30,045.02 treinta mil cuarenta y cinco pesos, dos centavos, moneda nacional, equivalente a 398 días la unidad de medida y actualización; toda vez que de conformidad con el artículo 171 fracción I de la Ley en cita, la comisión de dicha infracción puede ser -----

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE

Fecha de Clasificación: _____
Unidad Administrativa: DELEG.
Reservado: 1 A
Período de Reserva: 5 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG
Ampliación del período de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____



INSPECCIONADO:

EXP.ADMVO.NUM:

RESOLUCIÓN:

centavos, moneda nacional.

- G)** Por la comisión de la irregularidad marcada con el número 7, estipulada en el acuerdo de emplazamiento notificado en fecha **Dieciocho de Julio del 2017**, que implica: no exhibió originales de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos que fueron generados con motivo de sus actividades.-----

1.- Con fundamento en el artículo 171 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procede imponer una multa por el monto de \$30,045.02 treinta mil cuarenta y cinco pesos, dos centavos, moneda nacional, equivalente a 398 días la unidad de medida y actualización; toda vez que de conformidad con el artículo 171 fracción I de la Ley en cita, la comisión de dicha infracción puede ser administrativamente sancionable con multa por el equivalente de 20 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización que, al momento de imponer la multa es de \$75.49, setenta y cinco pesos, cuarenta y nueve centavos, moneda nacional. -----

VIII.- Con fundamento en el artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 68 fracciones IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; a efecto de subsanar la infracción a las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismas que son de orden público e interés social, según lo estatuido en el artículo 1º de dicho ordenamiento; y con el propósito de evitar un daño o riesgo de daño ambiental, deberá llevar a cabo el cumplimiento de las siguiente medidas: -----

1. La empresa denominada _____, deberá en un plazo de 10 días hábiles, exhibir ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el registro como generador de residuos peligrosos, de conformidad a lo establecido en los numerales 40, 41, 42, 43, 46, 47 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como el artículo 43 de su Reglamento.
2. La empresa denominada _____ deberá en un plazo de 10 días hábiles, exhibir ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente la auto categorización como generador de residuos peligrosos de conformidad a lo establecido en los artículos 40,41, 42 y 44 de la Ley General de para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como el numeral 42 de su Reglamento.
3. La empresa denominada _____ deberá en un plazo de 15 días hábiles, acreditar ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que cuenta con un almacén temporal para residuos peligrosos conforme lo establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. La empresa denominada _____ deberá en un plazo de 10 días hábiles, acreditar ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que envasa, identifica, clasifica, etiqueta o marca debidamente los residuos peligrosos, conforme a las obligaciones establecidas en los artículos 40, 41, 42, y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículos 46 fracciones I, III, IV Y V y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La empresa denominada _____ deberá en un plazo de 10 días hábiles, exhibir ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE

Fecha de Clasificación: _____
Unidad Administrativa: DELEG.
Reservado: 1 A
Periodo de Reserva: 5 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____



INSPECCIONADO:

EXP.ADMVO.NUM:

RESOLUCIÓN:

Integral de los Residuos y la fracción i) del artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. La empresa denominada _____ deberá en un plazo de 10 días hábiles, exhibir ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente las autorizaciones expedidas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de las empresas que realizan el transporte de sus residuos peligrosos a sus centros de acopio, tratamiento y/o disposición final, así como la autorización de la empresa a donde se les da destino a sus residuos peligrosos. conforme a los artículos 40, 41, 42, 50 fracciones III y VI, 106 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 46 fracción VI, 49 fracción IX del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. La empresa denominada _____ deberá en un plazo de 10 días hábiles, exhibir ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, originales de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos que fueron generados con motivo de sus actividades, de conformidad a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 101, 104 y 106 de la Ley General de para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como el numeral 86 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Los plazos establecidos para dar cumplimiento a las medidas dispuestas correrán, salvo disposición expresa en contrario, a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

Una vez analizadas las circunstancias particulares de los hechos u omisiones materia de este procedimiento administrativo, así como las de _____ en los términos de los Considerandos que anteceden, con fundamento en los artículos 168 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 57 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 68 fracciones IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Por la comisión de la infracción establecida en el artículo 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50 fracciones III y VI, 101, 104 y 106 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 42, 43, 46 fracciones I, III, IV, V y VI, 49 fracción IX, 71 fracción i), 82, 83 y 86 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; de conformidad con lo expuesto en los Considerandos II, III, IV, V, VI, y VII de la presente resolución; y con fundamento en el artículo 171 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se le impone a _____ **la multa por el monto total de \$195,292.63, (ciento noventa y cinco mil doscientos noventa y dos pesos, sesenta y tres centavos, moneda nacional),** equivalente a 2587 días la unidad de medida y actualización, al momento de imponer la multa es de \$75.49, setenta y cinco pesos, cuarenta y nueve centavos, moneda nacional. -----

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de _____ que tiene la opción de conmutar el monto total de la multa impuesta en la presente resolución, por la realización de inversiones equivalentes en la protección, preservación o restauración de los recursos naturales. con

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE

Fecha de Clasificación: _____
Unidad Administrativa: DELEG.
Reservado: 1 A
Período de Reserva: 5 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG
Ampliación del período de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____



INSPECCIONADO:

EXP.ADMVO.NUM:

RESOLUCIÓN:

- a) la explicación detallada de todas y cada una de las actividades que se requieran para llevar a cabo el proyecto,
- b) el monto total que se pretende invertir, mismo que deberá ser mayor o igual al de la multa impuesta, precisando el costo unitario de los materiales, equipos y mano de obra que en su caso requiera la ejecución del proyecto,
- c) el lugar, sitio o establecimiento donde se pretende ejecutar,
- d) programa calendarizado de las acciones a realizar en el proyecto,
- e) la descripción de los posibles beneficios ambientales que se generarán con motivo de la implementación del proyecto y
- f) la garantía de la multa impuesta.-----

Dicho proyecto que al efecto proponga, no deberá tener relación con las irregularidades por las cuales se sancionó, tampoco con las medidas correctivas que le hayan sido ordenadas en la resolución sancionatoria, ni con las obligaciones que por mandamiento de ley tiene que cumplir con motivo del proceso productivo que realiza, además de que dicho proyecto deberá generar beneficios ambientales de carácter colectivo.-----

TERCERO.- Toda vez que las multas impuestas por este Órgano Desconcentrado, en los cauces del procedimiento de inspección y vigilancia en materia ambiental, están destinadas a un fin específico, en los términos del artículo 175 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tórnese una copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Sistema de Administración Tributaria, a través de la Administración Local de Recaudación, a efecto de que haga efectiva la sanción impuesta y, una vez que sea pagada, lo comunique a esta Delegación.-----

CUARTO.- Remítase a _____ una copia del instructivo del proceso de pago vía internet, y requiérasele para que, a la brevedad, haga del conocimiento de esta autoridad la realización del pago de la sanción económica impuesta.-----

QUINTO.- Se apercibe a _____ que en caso de reincidir en la conducta que ha motivado esta sanción, podrá imponersele hasta el doble de la multa que, en su caso, resulte aplicable, conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.-----

SEXTO.- De conformidad con el segundo párrafo del artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le ordena a _____ el cumplimiento de las medidas ordenadas en el considerando VIII de esta resolución; debiendo informar a esta Delegación, por escrito y en forma detallada, sobre dicho cumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado; apercibido de que en caso de no acatarlas, en tiempo y forma, se le podrá imponer una multa por cada día que transcurra sin obedecer este mandato, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Asimismo, podrá hacerse acreedor a las sanciones penales que, en su caso, procedan según lo dispuesto en la fracción V del artículo 420 *quater* del Código Penal Federal.-----

SÉPTIMO.- Se le hace saber a _____ que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que proceden los siguientes medios de impugnación: Recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución. Recurso de reconsideración de la multa. Y Juicio de Nulidad ante la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación.-----

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE

Fecha de Clasificación: _____
Unidad Administrativa: DELEG
Reservado: 1 A
Periodo de Reserva: 5 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____



INSPECCIONADO:

EXP.ADMVO.NUM:

RESOLUCIÓN:

motivo de este procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación ubicadas en

NOVENO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de _____ es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en

DÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución, en los términos de los artículos 167 Bis fracción I y 167 Bis 1 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, a _____ en el domicilio ubicado en _____

Así lo provee y firma el _____ Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de _____ con fundamento en los artículos 17, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 19 fracción XXIII, 41 y 42, 43, 45 Fracción I, 46 fracción XIX, 68 fracciones IX, XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los artículos primero párrafo primero, incisos b) y e), párrafo segundo numeral decimo y artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero de 2013, artículo 160, 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente.- **CUMPLASE**.-

[Handwritten signature in blue ink]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION